



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 - 2026-MDA/A

Amarilis, 27 de febrero del 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 026-2026-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 0184-2026-MDA/GPP, de fecha 26 de febrero del 2026, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal. En consecuencia, la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Que, por medio de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 16°, numeral 16.2 se establece que: "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente".

Que, de acuerdo a la Directiva para la Programación Multianual, que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 6° sobre los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el inciso 6.2. - El órgano Resolutivo (OR), (...) es en los Gobiernos Locales el Alcalde, que tiene como funciones: a) Aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emite la entidad, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno.

Local, respectivamente, y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, el Reglamento y la presente Directiva. b) Presenta a la DGMI, el PMI aprobado de su





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda. c) Aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivo.

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la citada Directiva precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0184-2026-MDA/GPP, de fecha 26 de febrero del 2026, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 026-2026-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 25 de febrero del 2026, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones, y por la cual se solicita la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Amarilis en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para su registro en el Módulo del OPMI, como son: 1) El diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, 2) Los criterios de priorización y; 3) La cartera de inversiones del PMI 2027-2029

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR, la Cartera de Inversiones del "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI 2027-2029" de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cual se conforma por los documentos de Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, Criterios de Priorización y de la Cartera de Inversiones del PMI 2027- 2029, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el monitoreo y la evaluación de la Cartera de Inversiones del "Programa Multianual de Inversiones 2027-2029" de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE